OTROSÍ 1 AL CONTRATO 039-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO E ICARUS.COM.CO S.A.S.

900459
Entre los suscritos:

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 80.872.961, actuando en su calidad de Secretario General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, identificada con NIT 900.507.741-1, conforme a las Resoluciones 422 de 2023, 597 de 2022 y al acta de posesión 107 del 12 de septiembre de 2022, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y que en adelante se denominará LA AGENCIA por una parte y por la otra, la firma ICARUS.COM.CO S.A.S., identificada con NIT No. 900.459.056-8, representada legalmente por ANDREA JACQUELINE BARAJAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.383.979 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado modificar el contrato 039-2023:

CONSIDERANDO QUE,

1. El 8 de febrero de 2023 se suscribió el contrato 039-2023 entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA, cuyo objeto es la «*Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y control de los procesos judiciales para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en desarrollo de los procesos misionales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado»,* por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y con un plazo de ejecución de 8 meses.

2. Como supervisor del contrato se designó a César Augusto Méndez Becerra y el 10 de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio de actividades entre las partes.

3. El 18 de septiembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó bajo radicado 20235000019203 - DDJ, dirigido al ordenador del gasto, la modificación del contrato según los apartes que se transcriben a continuación:

 (...) De manera atenta y en mi condición de supervisor del contrato del asunto, solicito comedidamente autorice la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios N° 039 2023, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y la sociedad ICARUS.COM.CO S.A.S.

 (...)

 el balance financiero del contrato es el siguiente:

CTO 039-2023	
CONCEPTO	VALOR CONTRATO
A. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 32.000.000,00
B. VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 9.384.102,00
C. VALOR PENDIENTE POR PAGAR JULIO	$ 1.887.102,00
D. VALOR PENDIENTE POR PAGAR AGOSTO	$ 1.889.244,00
E. MONTO DISPONIBLE PARA EJECUTAR	$ 18.839.552,00

(...)

a la fecha persiste la necesidad de contar con el servicio de vigilancia, seguimiento y control de los procesos judiciales. Esto, toda vez que la Agencia no cuenta con el equipo humano suficiente y la infraestructura técnica y logística requerida para llevar un adecuado control y vigilancia de los procesos judiciales que ya se tienen intervenidos y del número de los que se proyecta intervenir.

La DDJN ha asignado al contratista los siguientes procesos y de igual forma se espera asignarle un estimado de contratos como se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	*Descripción*
Procesos judiciales asignados para vigilancia, seguimiento y control.	*Vigilancia, seguimiento y control en 882 procesos judiciales a corte de agosto 2023.*
Proyección de asignación de procesos judiciales para vigilancia, seguimiento y control.	*De acuerdo con las metas del Plan de Acción Institucional 2023, se estima una asignación entre agosto y diciembre de por lo menos 30 nuevos procesos.*

Por lo anterior, dado que persiste la necesidad del servicio y que se cuentan con los recursos disponibles para ello solicito respetuosamente autorizar la prórroga del Contrato 039- 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, fecha en que se tiene proyectado el inicio de la vacancia judicial del año en curso. (...)».

4. La modificación presentada no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto inicial.

5. Por los motivos expuestos, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato 039-2023.

Conforme con lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato según las siguientes:

OTROSÍ 1 AL CONTRATO 039-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO E ICARUS.COM.CO S.A.S.

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 20 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, modificar la estipulación contractual tercera la cual quedará así:

> 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:
>
> El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la presente prórroga no implica adición de recursos al contrato y, por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación originada en mayores costos con ocasión del presente otrosí.

SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías descritas en la estipulación contractual undécima “GARANTÍAS”, del contrato, en proporción a la prórroga acordada mediante el presente documento, la cual deberá ser constituida dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contenidas en el contrato 039-2023 que no hayan sido modificados o aclarados en el presente otrosí, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

Elaboró: Andrés Camilo Garzón Gómez, Contratista GGC.
Revisó: Vanessa Camila Jiménez Rojas, Coordinadora GGC
Revisó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro. Contratista SG.